

 Representante Exclusivo  ADVERTISING SALES & PARTNERSHIPS	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---



MANUAL DE LA POLITICA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF) ENTRE SOCIOS DE NEGOCIOS

	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código	M-09
		Versión	02
		Fecha de aprob.	19/12/2025

1. OBJETIVO

La presente **Manual de la Política de Identificación de Personas Políticamente Expuestas y Beneficiarios Finales entre Socios de Negocios** (En adelante, la “**Política**”) y en concordancia con lo establecido en el Manual de la Política de Prevención de Delitos, Actos de Corrupción y Lavado de Activos de **ROLA MEDIA SALES S.A.**, establece los mecanismos y protocolo de actuación que deberá seguir **ROLA MEDIA SALES S.A.** y todo su personal (En adelante **ROLA MEDIA SALES** o la “**Organización**”) para la identificación de **Personas Expuestas Políticamente** (En adelante, “**PEP**”) y **Beneficiarios Finales** (En adelante, “**BF**”) de sus clientes y proveedores, a fin de garantizar un tratamiento adecuado y transparente de la relación comercial que se tenga con los mismos.

2. ALCANCE

La presente Política debe ser de conocimiento y aplicación de todos los directivos, y colaboradores de ROLA MEDIA SALES, independientemente de su condición contractual, de sus funciones, de la sede en donde labore y de su nivel jerárquico; incluyendo a todas aquellas terceras partes que representen a ROLA MEDIA SALES o actúen en su nombre. En adición, la presente Política es aplicable a todos los procesos de ROLA MEDIA SALES y a cada actividad realizada por la Organización.

El no cumplimiento de las regulaciones relativas a este documento expone a ROLA MEDIA SALES a sanciones civiles, penales y/o administrativas, así como también a riesgos de reputación e imagen pública.

3. DEFINICIONES

- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son las personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años han cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización nacional o internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público. Esta definición alcanzará a sus parientes, cónyuges y/o convivientes (SBS).
- **Beneficiario Final (BF):** Se entiende por Beneficiario Final (BF) a la persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos, conforme a lo previsto en el artículo 4 del D.L. N° 1372; y/o a la persona natural que finalmente posee, controla o es representada en la prestación del servicio a cargo de la Organización (Decreto Legislativo N° 1372).
- **Socios de Negocios:** Entidad externa a la compañía con la que esta establece, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial (ISO 37001:2016).
- **Comité de Prevención de Delitos:** Instancia de administración, gestión y supervisión del Modelo de Prevención implementado en ROLA MEDIA SALES.

 Representación Exclusiva  ADVERTISING SALES & PARTNERSHIPS	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
--	--	---

- **Modelo de Prevención:** Sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de vigilancia y control, implementados voluntariamente por la persona jurídica, destinados a neutralizar o reducir significativamente los riesgos de comisión de ilícitos y a promover la integridad y transparencia en la gestión de las personas jurídicas (Decreto Supremo N° 002-2019-JUS).
- **Sistema de Prevención de Lavado de Activos / Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT):** El SPLAFT está conformado por las políticas y los procedimientos establecidos por la Organización, en consideración a los factores de riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como por los procedimientos y controles vinculados a la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas, con la finalidad de evitar que los productos o servicios que presta a sus clientes o usuarios sean utilizados con fines vinculados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SBS).

4. RESPONSABILIDADES

En la implementación y puesta en marcha de la presente Política, la Organización delegará las siguientes responsabilidades a sus miembros y colaboradores:

4.1. Alta Dirección:

Conformado por la Gerencia General de la Organización, tiene a su cargo:

- Velar por el cumplimiento y observancia de la Política de Identificación de Personas Políticamente Expuestas y Beneficiarios Finales entre Clientes y Proveedores, apoyándose en el Comité de Prevención de Delitos, el Responsable de Cumplimiento y el Personal de Contacto.
- Supervisar la implementación de la presente Política, así como la asunción de responsabilidades directas por parte de los colaboradores de la organización.
- Asignar los recursos humanos, operativos y financieros necesarios para la planificación, implementación, evaluación y mejora continua de la presente Política.
- Regular las labores y asegurar la integridad del Responsable de Cumplimiento.

4.2. Comité de Prevención de Delitos:

Conformado por la Gerencia General, la Gerencia de Administración y el Country Manager de la Organización, tiene a su cargo:

- Gestionar y organizar la implementación de la presente Política, así como velar por su revisión, actualización y mejora continua.
- Fomentar la implementación de mecanismos internos de prevención e identificación de Personas Expuestas Políticamente y Beneficiarios Finales entre los clientes y proveedores de la Organización.
- Asegurar la difusión y conocimiento de la presente Política a todo nivel de la Organización.

 	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---

- Participar en los procesos de determinación de responsabilidades con motivo de la infracción de la presente Política como organismo de fiscalización autónomo.
- Evaluar la vigencia de la presente Política y del Modelo de Prevención en la Organización ante cualquier cambio significativo del que se tenga conocimiento.

4.3. Responsable de Cumplimiento:

Labor efectuada por la Gerencia de Administración de la Organización o quien este delegue, tiene a su cargo:

- Supervisar y monitorear la ejecución y cumplimiento de la presente Política, así como identificar los medios y recursos necesarios para tales efectos.
- Recabar la información levantada por el Personal de Contacto y actuar como mecanismo de consulta ante la identificación de riesgos.
- Informar a la Alta Dirección y al Comité de Prevención de Delitos sobre el nivel de cumplimiento y eficacia de la Política.
- Promover, gestionar y coordinar las actividades de difusión y promoción de la Política.
- Formular recomendaciones de actualización y mejora de la Política al Comité de Prevención de Delitos.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Responsable de Cumplimiento se encontrará plenamente habilitado para la contratación de servicios legales de terceros, quienes asesorarán y asistirán al Responsable de Cumplimiento en sus labores relacionadas a la ejecución y cumplimiento de la presente Política.

4.4. Recursos Humanos

- Promover la cultura de integridad en la Organización.
- Asumir la dirección y gestionar diligentemente las denuncias recibidas y los procesos de determinación de responsabilidades con motivo de la infracción de la presente Política.
- Aceptar las posibles sugerencias emitidas por el Comité de Prevención de Delitos para aquellas denuncias con motivo de la infracción de la presente Política, y evaluarlas al momento de decidir si lo considera conveniente.

Para el cumplimiento de sus funciones, Recursos Humanos se encontrará plenamente habilitado para la contratación de servicios legales de terceros, quienes asesorarán y asistirán al Responsable de Cumplimiento en sus labores relacionadas a la dirección y gestión de procesos de determinación de responsabilidades derivados de denuncias por infracción a la presente Política.

4.5. Terceros - Legal Externo

Prevía contratación por parte del Responsable de Cumplimiento, Recursos Humanos o cualquier otro organismo de la Organización, un servicio legal externo podrá y tendrá a su cargo las siguientes labores:

	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---

- Orientar y asesorar al Comité de Prevención de Delitos, al Responsable de Cumplimiento y a Recursos Humanos en el procedimiento de aplicación de la presente Política.
- Proporcionar asesoría legal ante denuncias y casos de incumplimiento normativo a la presente Política.

4.6. Personal de Contacto

Conformada por el personal responsable del contacto con Clientes y Proveedores durante los proceso de contratación, y supervisada por sus superiores inmediatos:

- Recopilar información relevante en relación a las Personas Expuestas Políticamente y Beneficiarios Finales existentes en la estructura organizacional de los clientes y proveedores de la Organización.
- Realizar la evaluación de riesgo e informar sobre los riesgos que se puedan identificar con relación a las Personas Expuestas Políticamente y Beneficiarios Finales de los Socios de Negocios de la Organización.

4.7. Personal en General

- Entender, cumplir y aplicar lo establecido en la presente Política en lo que respecta a su rol en la Organización.
- Participar en todas las actividades competentes a sus roles.

5. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF

ROLA MEDIA SALES reconoce que a fin de prevenir la realización de actos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como para evitar situaciones de Conflicto de Intereses que puedan poner en riesgo la integridad, transparencia y óptimo desempeño en las operaciones de la Organización, se vuelve esencial identificar a las Personas Expuestas Políticamente y Beneficiarios Finales de sus clientes y proveedores.

En tal sentido, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, ROLA MEDIA SALES ha asumido los siguientes mecanismos para la identificación de PEP o BF de sus Socios de Negocios:

- Requerir a los clientes y proveedores que identifiquen si los mismos o cualquier tercero vinculado a su operación cuentan con la calidad de PEP:** Para tales efectos, conforme a lo dispuesto en el Manual de la Política de Prevención de Delitos, Actos de Corrupción y Lavado de Activos de la Organización, el Personal de Contacto deberá proveer al Socio de Negocio del formato **“DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF)”** para que sea llenado y la información en él contenida, registrada por la Organización. El adecuado llenado del formato previamente referenciado y el registro de su información será responsabilidad del Personal de Contacto, y deberá ser fiscalizado por su superior jerárquico.

	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---

- b) **Requerir a los clientes y proveedores la identificación de las personas naturales que posean, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 10% (diez por ciento) del capital social del cliente y/o proveedores, a quienes ostenten facultades de remoción y designación en órganos del cliente y/o proveedores así como poder de decisión en los acuerdos que este adopte, o cuando no sea posible identificar a estos, a la persona natural con el puesto administrativo superior:** Para tales efectos, conforme a lo dispuesto en el Manual de la Política de Prevención de Delitos, Actos de Corrupción y Lavado de Activos de la Organización, el Personal de Contacto deberá proveer al Socio de Negocio del formato **“DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF)”** para que sea llenado y la información en él contenida, registrada por la Organización. El adecuado llenado del formato previamente referenciado y el registro de su información será responsabilidad del Personal de Contacto, y deberá ser fiscalizado por su superior jerárquico.
- c) **Procedimientos de verificación rutinarios y aleatorios sobre la información declarada:** Para tales efectos, el Responsable de Cumplimiento podrá ordenar revisiones de la información contenida en el formato **“DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF)”**, requerir la actualización de la información contenida en el mismo, ordenar la realización de actos de consulta y verificación de las personas identificadas en listas nacionales e internacionales (como OFAC, ONU, Interpol, y boletines de sanciones locales), entre otros mecanismos específicos de control que considere necesarios. El requerimiento de actualización de la información declarada deberá realizarse como mínimo, de forma anual.
- d) **Protocolos reforzados de debida diligencia para las relaciones entre la Organización y aquellos clientes o proveedores identificados como PEP o BF:** Para ello, el Responsable de Cumplimiento podrá disponer la realización de actos adicionales como el levantamiento de información adicional o de sustento respecto de la información declarada en el formato **“DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF)”**, entre otros mecanismos específicos de control que considere necesarios.

6. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE PEP Y BF

Con motivo de la aplicación de las medidas de identificación de PEP y BF entre los Socios de Negocios de ROLA MEDIA SALES, tanto el Personal de Contacto como el Responsable de Cumplimiento o el encargado a quien este delegue las actividades de identificación y verificación, tendrán acceso a la información declarada por sus Socios de Negocios sobre sus PEP o BF. El tratamiento de dicha información deberá realizarse atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **Confidencialidad:** La información declarada por los Socios de Negocios a través del formato **“DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF)”** o cualquier otra información aportada o hallada con motivo de los procedimientos de verificación, levantamiento de información adicional o de sustento,

	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---

deberá ser tratada como información confidencial en el marco de la relación entre los Socios de Negocio y la Organización. En tal sentido, se encuentra prohibida su difusión, comunicación, entrega, envío o cualquier forma de transmisión o exposición de la misma fuera de los procedimientos de tratamiento previstos en la presente Política y en la demás documentación interna de la Organización en cuanto resulte aplicable.

- b) **Presunción de Veracidad:** La información declarada por los Socios de Negocios a través del formato “**DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF)**” se presume veraz, cierta y correcta atendiendo al principio de buena fe contractual que rigen las relaciones entre estos y la Organización. En tal sentido, y salvo prueba en contrario, el actuar de ROLA MEDIA SALES en la identificación de riesgos deberá guiarse en virtud a la información declarada y en base a criterios objetivos.
- c) **Identificación de Riesgo:** Con la finalidad de identificar riesgos en virtud a la información declarada, el Personal de Contacto deberá realizar la evaluación de riesgo atendiendo a los siguientes criterios y conforme a la matriz adjunta como **ANEXO 1** a la presente Política:
- **PEP:** La cantidad de PEP en la organización del Socio de Negocio es un criterio objetivo que deberá ser tomado en consideración al momento de evaluar el riesgo. En tal sentido, la existencia de una o más PEP en la estructura de la misma implicaría que su participación en las operaciones comerciales de la misma deberá estar bajo seguimiento.
 - **BF:** La condición de los BF de la organización del Socio de Negocio también constituye un criterio objetivo de evaluación de riesgo. En tal sentido, deberá considerarse si los BF identificados son personas domiciliadas en territorio nacional (y por ende, reguladas por la SBS y las autoridades nacionales) o si, por el contrario, se encuentran domiciliadas en el extranjero en un país con regulación activa en materia de SPLAFT. La identificación de BF domiciliados en países no regulados puede aumentar el riesgo de operaciones económicas fraudulentas, provenientes de actos de Corrupción o destinados a la realización de actos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
 - **Voluntariedad:** La voluntariedad y/o falta de oposición al llenado del formato “**DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF)**” constituye un aspecto positivo a tomar en consideración al momento de evaluar el riesgo. La existencia de oposiciones, negativas u obstaculizaciones para su llenado o suscripción deberá ser evaluado al momento de determinar el nivel riesgo.
 - **Ocultamiento:** El ocultamiento de información al momento de llenar el formato “**DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) Y BENEFICIARIOS FINALES (BF)**” constituye una situación negativa que deberá ser tomada en consideración al momento de evaluar el riesgo. La existencia de ocultamiento podrá ser verificada tanto en el mismo momento inicial de contratación mediante la

	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---

comparación de la información remitida con otras fuentes, o con la realización de actividades de verificación posterior.

- **Relevancia:** La relevancia de los PEP y/o BF identificados deberá ser tomado como un punto crítico de evaluación al momento de determinar la existencia de riesgos. Para tales efectos, se deberá verificar la información declarada y/o encontrada en procesos de control posterior con listas nacionales e internacionales de personas relevantes en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (como OFAC, ONU, Interpol, y boletines de sanciones locales).

7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EN PEP Y BF

Una vez realizada la identificación de PEP y BF entre los Socios de Negocios de ROLA MEDIA SALES, verificada o actualizada la información vinculada a ello y efectuado el análisis de riesgo conforme a la matriz adjunta como **ANEXO 1** a la presente Política, el Personal de Contacto, el Responsable de Cumplimiento y/o el encargado a quien este delegue las actividades de identificación y verificación deberán adoptar medidas atendiendo a los niveles de riesgo identificados.

Para tales efectos, se han propuesto cuatro niveles de riesgo frente a los cuales deberá procederse con un actuación independiente en aras de garantizar la integridad de ROLA MEDIA SALES frente a cualquier acto de Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier otra figura delictiva:

- RIESGO BAJO (0-3 puntos en la Evaluación de Riesgo):** Un nivel de riesgo dentro de estos puntajes implica un riesgo común, así como la inexistencia de elementos de sospecha que motiven la realización de actos adicionales de control o verificación. En este nivel la prestación del servicio deberá realizarse atendiendo a criterios de diligencia común frente a riesgos, lo cual implica, como mínimo, el sometimiento a las actividades ordinarias de verificación y actualización de la información declarada.
- RIESGO MEDIO (4-6 puntos en la Evaluación de Riesgo):** Un nivel de riesgo dentro de estos puntajes implica el reconocimiento de un riesgo superior al usual para la realización de actos delictivos. En este nivel se deberá informar al Responsable de Cumplimiento sobre el riesgo identificado, y la prestación del servicio deberá realizarse atendiendo a criterios de debida diligencia reforzada, debiendo aplicarse sobre ellos actividades de verificación y actualización de la información declarada con mayor habitualidad de la usual, así como otras actividades específicas de control que el Responsable de Cumplimiento considere necesarias para tales efectos.
- RIESGO ALTO (7-9 puntos en la Evaluación de Riesgo):** Un nivel de riesgo dentro de estos puntajes implica el reconocimiento de un riesgo mayor para la realización de actos delictivos. En este nivel se deberá informar al Responsable de Cumplimiento sobre el riesgo identificado, y la prestación del servicio deberá realizarse bajo un marco de seguimiento estricto para la prevención de delitos, debiendo aplicarse medidas como el requerimiento de información

	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---

adicional, la presentación de sustentos financieros para las operaciones o la realización de actividades de verificación múltiple y cruzada de la información remitida.

- d) **RIESGO MUY ALTO (10+ puntos en la Evaluación de Riesgo):** Un nivel de riesgo superior al puntaje de diez (10) implica el reconocimiento de una probabilidad real de realización de actos delictivos. En este nivel se deberá informar al Comité de Prevención de Delitos sobre el riesgo identificado, siendo que la recomendación inicial será la de no entablar y/o terminar relación comercial existente, sin perjuicio de lo cual, el Comité de Prevención de Delitos podrá optar por su inicio o continuación bajo el mismo marco de seguimiento estricto para la prevención de delitos aplicable al nivel de riesgo alto.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, ROLA MEDIA SALES reconoce que la evaluación de riesgo y las medidas de actuación adoptadas constituyen estándares genéricos de actuación, pudiendo existir casos en los cuales el nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgo no responda al riesgo real de posibilidad o existencia de actos de Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier otra figura delictiva. Por tal motivo, ROLA MEDIA SALES se compromete a llevar a cabo actos específicos y adicionales de control sobre sus Socios de Negocio a fin de identificar cualquier riesgo adicional que no haya sido considerado en la evaluación de riesgo, así como a denunciar cualquier acto delictivo del que tenga conocimiento.

8. ANEXOS

Anexo a la presente Política se adjuntan:

- **ANEXO 1: MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO**

	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---

IDENTIFICACIÓN	M-09 Versión 02
TIPO	Modificación
CAMBIOS	- Habilitación de formatos de Declaraciones Juradas - Establecimiento de medidas concretas de identificación de PEP y BF - Determinación de procedimiento de identificación de riesgo vinculado a las PEP y BF - Determinación de medidas generales de actuación frente al nivel de riesgo identificado y vinculado a las PEP y BF

Elaborado por: Legal Externo		Aprobado por: Gerente General	
Nombre: Pedro José Alvizuri Lévano		Nombre: Pablo Martin Natalio Schwartz	
En fecha: 11/12/2025	Firma: 	En fecha: 19/12/2025	Firma:  ROLA MEDIA SALES S.A. PABLO MARTIN NATALIO SCHWARTZ GERENTE GENERAL

	MANUAL DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE PEP Y BF	Código M-09 Versión 02 Fecha de aprob. 19/12/2025
---	--	---

ANEXO 1: MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO				
Socio de Negocio: _____ Fecha: ____/____/____				
Indicaciones: - Deberá llenarse una Matriz en cada momento de recepción de información (Llenado de formato, verificaciones posteriores, actualización, etc.). - Marcar una casilla por columna en base a la información recogida. - Identificar la suma total de puntos en la fila de PUNTAJE TOTAL. - Identificar el nivel de riesgo en la sección "NIVEL DE RIESGO".				
PEP	BF	Voluntariedad	Ocultamiento	Relevancia
Sin PEP (0 puntos)	Con BF nacionales (0 puntos)	Sin oposición (0 puntos)	Sin ocultamiento (0 puntos)	Sin BF ni PEP en listas de observación / relevancia (0 puntos)
Con un PEP (1 punto)	Con BF internacionales regulados (1 punto)	Con oposición común (1 punto)	Con ocultamiento (4 puntos)	Con PEP o BF en listas de observación / relevancia (10 puntos)
Con más de un PEP (2 puntos)	Con BF internacionales no regulados (2 puntos)	Con mucha oposición (2 puntos)		
PUNTAJE TOTAL				
NIVEL DE RIESGO: (____) RIESGO BAJO (0-3 puntos): Se recomienda proceder con la contratación sin mayor carga que la diligencia común. (____) RIESGO MEDIO (4-6 puntos): Se recomienda la aplicación de medidas de debida diligencia reforzada durante la prestación del servicio. (____) RIESGO ALTO (7-9 puntos): Se recomienda un seguimiento estricto durante la prestación del servicio en relación a la prevención de delitos. (____) RIESGO MUY ALTO (10+ puntos): Se recomienda no entablar y/o terminar relación comercial.				